



ACUERDO No.03

**Por medio del cual se establecen los costos de compensación para las instituciones de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero por su aporte de talento humano a la Corporación**

**EL CONSEJO DE RECTORES**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que para garantizar los objetivos de la Corporación ALMA MATER, Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero, se requiere el talento humano de cada una de las instituciones socias.

Que para garantizar la calidad de los servicios académicos de la Corporación ALMA MATER, es indispensable contar en algunos casos con talento humano de las universidades con dedicación de tiempo completo o medio tiempo en los proyectos de la Corporación.

Que esta dedicación exige a las universidades participantes la descarga académica parcial o total del talento humano que aporta a las actividades académicas de la Corporación.

Que estas descargas académicas obligan a las universidades a vincular docentes catedráticos que reemplacen a quienes están vinculados a proyectos en la corporación ALMA MATER.

Que la Corporación ALMA MATER debe proveer los recursos necesarios para la vinculación de estos docentes catedráticos.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con los recursos disponibles y los requerimientos de la corporación ALMA MATER, las universidades vinculadas aportarán el talento humano necesario para atender los servicios académicos que preste la Corporación, sin que ello interfiera las labores ordinarias de cada universidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La participación del talento humano de las universidades vinculadas a la prestación de servicios académicos en la Corporación ALMA MATER, podrá ser:



**CORPORACIÓN ALMA MATER**  
**Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero**  
NIT. 816.004.907 – 3

- a) Adicional a la jornada laboral normal.
- b) De medio tiempo.
- c) De tiempo completo.

ARTICULO TERCERO: Previa concertación con las autoridades administrativas y académicas correspondientes en cada universidad, éstas podrán conceder la descarga académica parcial o total que temporalmente se requiera para la vinculación de talento humano de tiempo completo o de medio tiempo a la prestación de los servicios académicos de la Corporación ALMA MATER.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando una universidad vinculada, produzca una descarga académica total o parcial con el propósito de aportar talento humano para la prestación de los servicios académicos de la Corporación ALMA MATER, esta compensará a la correspondiente universidad con los recursos necesarios para la vinculación del funcionario necesario para asumir el reemplazo.

ARTICULO QUINTO: La compensación económica que la Corporación ALMA MATER hará a las universidades vinculadas, por su aporte de talento humano para la prestación de servicios académicos, se liquidará conforme a los siguientes criterios:

- a) Si se trata de cubrir la descarga académica de medio tiempo de un docente, durante un semestre, la Corporación ALMA MATER reembolsará a la universidad correspondiente el valor equivalente a 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Si se trata de cubrir la descarga académica de tiempo completo de un docente, durante un semestre, la Corporación ALMA MATER reembolsará a la universidad correspondiente el valor equivalente a 24 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Las compensaciones económicas a las universidades vinculadas a la Corporación o que se asocien con esta, de que trata el presente acuerdo serán aprobadas por el Consejo de Rectores, a instancias de la Dirección Ejecutiva.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Manizales a los 15 días del mes de febrero de 2001

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ  
Presidente

GERMAN TORO ZULUAGA  
Secretario Ad Hoc



### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la orientación del Consejo de Rectores se solicitó a las Vicerrectorías Administrativas la información de costos promedio de los catedráticos que se requieren para remplazar a los docentes que gozan de descarga académica para asumir responsabilidades de la Corporación. Con esa información se configuró el siguiente cuadro resumen, que ilustra la decisión que vamos a tomar.

UNIVERSIDAD	COSTO PROMEDIO CATEDRÁTICO MEDIO AÑO	TIEMPO/	COSTO PROMEDIO CATEDRÁTICO TIEMPO COMPLETO /AÑO
Del Quindío	\$7.919.370		\$12.671.010
Tecnológica de Pereira	\$8.743.771		\$13.115.656
De Caldas	\$5.429.458		\$10.857.916
Nacional Manizales			
Del Tolima	\$2.690.560		
PROMEDIO en pesos	\$6.195.790		\$12.391.580
Promedio S.M.L.V.	21,6 S.M.L.V.M.		43,2 S.M.L.V.M.

Como puede verse, el costo promedio por semestre de un docente catedrático que deba cubrir una carga académica equivalente a medio tiempo es de aproximadamente \$3.100.000,00, lo que en términos de salarios mínimos legales vigentes representa aproximadamente a 11. Para evitar las actualizaciones anuales, es de mejor presentación establecer los costos de compensación en esta medida: salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se anexan los oficios remitidos a la Corporación por parte de cada universidad proporcionando información de los costos de los catedráticos necesarios para cubrir las descargas.